



INTTA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 00989 de

07 FEB. 1992

"Por la cual se autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES LUZ S.C.A."

DOCUMENTO EXTERNO



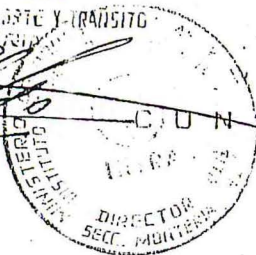
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el decreto 1727 de 1991, y

ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL CIPRAL MONTAÑA

ES FIEL FOTOCOPIA Tomada del Documento que se encuentra en el Archivo de la Secretaría del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito

[Signature]
DIRECTOR



CONSIDERANDO :

[Signature]
Asistente Secretario General

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que, trataba el decreto 1600 de 1990.

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 00989

de 07 FEB. 1992

Pag: 2

continuación de la resolución "Por la cual se autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los Actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES LUZ S.C.A."

.....//\\\\.....

que el artículo 1039 del Decreto 1927 de 1991, establece que "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la uniformación sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

se se hace necesario autorizar en un solo acto administrativo, las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a cada una de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera y resolver las peticiones que se presentaron durante la vigencia del Decreto 608 de 1991.

de la empresa TRANSPORTES LUZ S.C.A., una vez efectuado el análisis por el I.N.T.T. únicamente servirá las rutas, horarios, niveles de servicio y la capacidad transportadora que se autoriza en la presente providencia.

de por lo anteriormente expuesto, este despacho.

ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO SECCIONAL MONTERIA

RESUELVE:

ARTICULO 19. Autorizar a la empresa TRANSPORTES LUZ S.C.A. a servir las Rutas, Horarios y niveles de servicio descritos a continuación:

ES FIEL FOTOCOPIA Tomada del Documento que reposa en el Archivo de la Sección del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito

[Handwritten Signature]
Secretario General

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número

00989

de

Pag: 3

continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES LUZ S.C.A."

.....//\\.....

ARTICULO 29. Fijar la siguiente capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES LUZ S.C.A., para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados en el artículo anterior.

TIPO DE VEHICULO

MINIMA

MAXIMA

Automóvil
ampero

75
180

90
216

ARTICULO 39. Derogar todos los actos administrativos que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o cualquiera otra autoridad competente haya expedido con anterioridad a la expedición de la presente resolución, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la empresa "TRANSPORTES LUZ S.C.A."

ARTICULO 49. Contra el presente acto administrativo, solo procede el recurso de Reposición por la Vía Administrativa para ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

da en Santafé de Bogotá D.C. a los

07 FEB. 1992

ARLOS AXEL SÁNCHEZ MATAMOROS
Director General



Guarriano Borón